



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	<b>No 00089</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES MEDIANTE BECAS-PASANTÍAS EN LA REGIÓN CENTRO SUR, CAQUETÁ, AMAZONAS, PUTUMAYO, HUILA Y TOLIMA CON BPIN 2022000100076.
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT:</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. No. 4.344.762
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2023
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE REGALIAS N°:</b>	612 DEL 23 DE ABRIL DE 2024
<b>VALOR DE CONTRATO:</b>	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$20.903.596,00) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicarrectora Administrativa y Financiera Encargada, mediante Resolución No. 1118 del 17 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.344.762 expedida en Anserma – Caldas, propietario del establecimiento de comercio **FOTOCOPIADORA DEL LECTOR** con matrícula mercantil No.29304, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que, la **Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 19 de marzo de 2024, el señor **CARLOS ANDRES BENAVIDES CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.102 de Neiva, actuando en calidad de Coordinador Administrativo del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES MEDIANTE BECAS-PASANTÍAS EN LA REGIÓN CENTRO SUR, CAQUETÁ, AMAZONAS, PUTUMAYO, HUILA Y TOLIMA CON BPIN 2022000100076"*, solicitó adelantar los trámites administrativos a que haya lugar, para la adquisición de elementos indispensables para la ejecución de la actividades programadas en dicho proyecto donde se seleccionó como entidad ejecutora a la Universidad de la Amazonia.
5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 de fecha 09 de abril de 2024, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 18 de abril de 2024, previo análisis de las cotizaciones allegadas emitió concepto, indicando que:

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente FOTOCOPIADORA DEL LECTOR. con NIT No. 4.344.762-5."*

*"(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir el bien con el oferente FOTOCOPIADORA DEL LECTOR. con NIT No. 4.344.762-5. Por un valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$20.903.596) M/cte."*

6. Que, mediante Oficio CC-484, radicado el día 25 de abril de 2024, la técnica administrativa designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7687-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

**"12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...)

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

(...)"

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.344.762 expedida en Anserma – Caldas, propietario del establecimiento de comercio **FOTOCOPIADORA DEL LECTOR**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 612 del 23 de abril de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

8.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7087 1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS EN JÓVENES MEDIANTE BECAS-PASANTÍAS EN LA REGIÓN CENTRO SUR, CAQUETÁ, AMAZONAS, PUTUMAYO, HUILA Y TOLIMA CON BPIN 2022000100076".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de identificación de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 19 de marzo de 2024, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, y de conformidad a lo establecido en el formato FO-A-GC-02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD	CANTIDAD	FOTOCOPIADORA EL LECTOR NIT. 4.344.762-5		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	OPCION 1 PORTATIL ACER ASPIRE NITRO AN515-55-79JJ - PROC INTEL I7 10750H 2.6 GHz TURBO 5.0 GHz - 8 GB RAM DDR4 - 1 TB HD + 256 SSD - PANTALLA 15.6" - T. VIDEO 4 GB DDR5 GFORCE GTX 1650 NO QUEMADOR DVD - WEBCAM - WIFI - S.O WINDOWS 10 HOME Y	45221	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	Unidad	1	\$3.823.529,00	\$726.470,51	\$4.550.000,00

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC70071



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	PADMOUSE Y DIADEMA INALAMBRICA							
2	OPCION 2 : EQUIPO PORTATIL ASUS X1605VA-MB575 VIVBOOK PROCESADOR INTEL CORE I9 13900H TURBOBOOST 4.3 GHZ - 16 GB RAM DDR4- 1 TB M.2 NVMe- PANTALLA 15.6" -SIN UNIDAD DVD - WIFI - WEBCAM - SALIDA HDMI - S.O LINUX Y PADMOUSE Y DIADEMA INALAMBRICA	45221	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	Unidad	1	\$4.747.899,00	\$ 902.100,81	\$5.650.000,00
3	ESCANNER HP 6FW07A#BGJ " HP Escáner Scanjet Pro 3000 s4 Velocidad de escaneo 40 ppm/80 ipm - OCR - ADF 50 Hojas - Duplex - USB 2.0 y USB 3.0 (SuperSpeed - 256 MB- Hasta 600 x 600 ppp - Ciclo de trabajo (diario)Recomendado para 4000 páginas	45262	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/o fax)	Unidad	1	\$2.773.109,00	\$ 526.890,71	\$3.300.000,00
4	RESMA TAMAÑO CARTA	3212802	Papel offset	Unidad	10	\$ 242.016,80	\$ 45.983,19	\$ 2.880.000,00
5	Tóner genérico 58X con chip. PARA IMPRESORA M428	3699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	4	\$ 404.116,80	\$ 76.782,19	\$ 1.923.596,00
6	FOLDERAMA 190*105*46 CMS: FOLDERAMA METÁLICO, PUERTA RETRÁCTIL, CHAPA SEGURIDAD, 6 SERVICIOS ÚTILES Y 5 BANDEJAS CON 2 SEPARADORES POR ENTREPAÑO, LAMINA DE COLD ROLLED CALIBRE 22, PINTURA	4219096	Estructuras metálicas n.c.p	Unidad	1	\$2.184.874,00	\$ 415.126,06	\$ 2.600.000,00

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087-1





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ELECTROSTÁTICA ANTI FUEGO, MEDIDA: ALTO 1.90 MTS, FRENTE 1.05 MTS, FONDO 0.46 CM.							
<b>TOTAL</b>							<b>\$20.903.596,00</b>

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$20.903.596,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 612 del 23 de abril de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción; perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO TERCERA:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

CICP Nro.	RUBRO	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	VALOR
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	45221	Máquinas portátiles de procesamiento o automático de datos que no poseen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	\$10.200.000
		45262	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopiadora y/0 fax)	\$3.300.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3212802	Papei offset	\$2.880.000
		3699060	Cartuchos plásticos para impresora de computador	\$1.923.596
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	4219096	Estructuras metálicas n.c.p	\$2.600.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$20.903.596</b>

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087.1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de Compraventa, mediante **PAGO ÚNICO** como contraprestación al cumplimiento en la entrega de los elementos objeto del contrato, previa acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia e informe de cumplimiento a cargo del Supervisor del Contrato. Por su parte, el proveedor deberá presentar factura en donde consten los bienes entregados, al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, que deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen la entrega de las actas, diplomas, carpetas y pines de la institución. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 30 de abril de 2024.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales.** 1. Cumplir con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad en las condiciones, plazos y montos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas.** 1. Garantizar a la Universidad la calidad de los bienes ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugares determinados en el mismo. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los bienes sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Responder por las averías o deterioros que sufran los bienes a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse, las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato. 6. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 7. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 8. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC70671



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en la ejecución y desarrollo de la compraventa, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **9.** Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Universidad de la Amazonia y se deriven de la naturaleza del contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilación y, en tramamientos injustificados

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

**CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, la calidad de los bienes y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 058 de 2023.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la terminación del Contrato y cuatro meses más.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



Certificado  
N° SC7087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7067-1

Q.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7087 1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

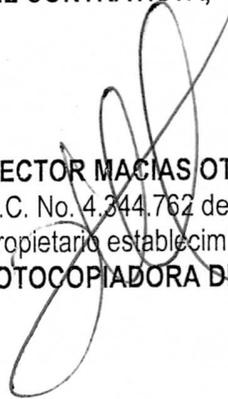
**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **26 ABR. 2024**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

  
**LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**  
 Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)  
 Resolución No. 117 de 17 de abril de 2024

  
**HECTOR MACIAS OTALVARO LOAIZA**  
 C.C. No. 4.344.762 de Anserma – Caldas  
 Propietario establecimiento de comercio  
**FOTOCOPIADORA DEL LECTOR**

*Lady R*  
 Proyecto: Lady Vanessa Rodriguez  
 Profesional Especializado VADF

*Angie Ximena Rodriguez Malenzuela*  
 Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Malenzuela  
 Profesional Especializado VADF

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



Certificado  
 N° SC7027-1